

Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO

Nosotros: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará LA MUNICIPALIDAD y EDUARDO JAZAEL URBINA, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-01730, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como " PROYECTO ELECTRICO, CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: LOS SERVICIOS. reparación de alumbrado del sistema eléctrico en el Parque Presentación Quesada .CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus honorarios, un monto total de: SEIS MIL LEMPIRAS (LPS.6,000.00) y de acuerdo a este Contrato CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los 15 días del mes de enero del año dos mil diez y siete.

AIDA REYES L CALDESA MUNICIPAL

EDUARDO JAZAEL URBINA

CONTRATISTA